



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1134)**  
**01 JULIO 2020**

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de Julio de 2020, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veintidós Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos cincuenta y siete millones ciento veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$257.123.784), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doscientos cincuenta y siete millones ciento veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$257.123.784), que se

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1014209064	LUISA MARIA	SANCHEZ PATIÑO	BOGOTA	BOGOTA	850.000	526.681	12.640.344
2	43646188	ADRIANA MARIA	GIRALDO MORALES	BOGOTA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
3	1022409141	ANGIE LORENA	MORENO MOJICA	BOGOTA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
4	1030664247	IVON JULIETH	RODRIGUEZ ORJUELA	BOGOTA	BOGOTA	650.000	490.000	11.760.000
5	1022961072	JHEYME PAOLA	BONILLA VELEZ	BOGOTA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
6	52498103	EDIT ADRIANA	LOPEZ MORENO	BOGOTA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
7	52520971	ANGELA CRISTINA	AVILA RUIZ	BOGOTA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
8	1022348755	OSCAR MAURICIO	COMBITA GONZALEZ	BOGOTA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
9	52840143	ADRIANA	SANTOS SANTOS	BOGOTA	BOGOTA	841.386	526.681	12.640.344
10	52160095	SANDRA MILENA	MONTOYA AGUIRRE	CUNDINAMARCA	SOACHA	580.000	420.000	10.080.000
11	1032504944	DIANA IMELDA	PARDO RAMIREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	600.000	440.000	10.560.000
12	1022344417	LEIDY JOHANNA	JAIMES CALDERON	BOGOTA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
13	52193279	MARIA LIBIA	CUBILLOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000	526.681	12.640.344
14	1042346414	JECKER RAFAEL	ROSALES ARDILA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000	526.681	12.640.344
15	1000805766	KAREN JULIETH	ROJAS ORTIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	550.000	390.000	9.360.000
16	1022957012	CRISTIAN CAMILO	GALEANO LEYVA	CUNDINAMARCA	SOACHA	550.000	390.000	9.360.000
17	52165433	TILCIA ELVIRA	FURQUE	CUNDINAMARCA	SOACHA	600.000	440.000	10.560.000
18	35498046	DILMA MARIA	ROJAS MENDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	600.000	440.000	10.560.000
19	52161317	YAQUELIN	VARGAS ROMERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000	490.000	11.760.000
20	65586174	BELLANID	CABEZAS GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	600.000	440.000	10.560.000
21	1073714805	JUAN NICOLAS	GARZON CASTELLANOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000	490.000	11.760.000
22	1069744324	SHARONNE JISHETE	RODRIGUEZ PADILLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000	490.000	11.760.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$257.123.784</b>								

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24), valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**ARTÍCULO TERCERO-** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO-** La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

**ARTICULO QUINTO-** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **01 JULIO 2020**

  
**ERLES E. ESPINOSA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Aprobó: Jorge Vargas